



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 -2024-CPP

Paíta, 12 de abril de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Expediente N° 00020-2024-MPP/SRH de fecha 31 de enero de 2024 sobre acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el procedimiento de acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), es un régimen de excepción para el cumplimiento de las obligaciones impagas que mantienen las entidades del Estado con las Administradoras de Fondos de Pensiones de deudas previsionales, correspondientes a obligaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Asimismo, autoriza a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, con Proveído N° 026-2024-MPP-GAF/SGRH de fecha 31 de enero de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la información relacionada al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), recomendando realizar acciones necesarias a fin de acogerse al fraccionamiento REPRO III;

Que, mediante Informe N° 080-2024-MPP-GAF-STES de fecha de recepción 08 de febrero de 2024, la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración y Finanzas las fuentes de financiamiento que se afectarían para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del acogimiento al procedimiento regulado en la Ley N° 31888, precisando que estas son: Renta de aduanas, FONCOMÚN, RDR e impuestos Municipales; sin embargo, recomienda que los órganos y unidades orgánicas responsables de la administración financiera realicen una reunión de trabajo para adoptar una decisión que no impacte negativamente en la gestión financiera de los fondos públicos que administra la entidad;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Informe N° 106-2024-MPP/GAJ de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad Provincial de Paita mantiene obligaciones pendientes de pago con las AFP que han sido determinadas mediante una simulación efectuada por la Subgerencia de Recursos Humanos. El régimen especial previsto en la Ley N° 31888 tiene una serie de disposiciones reglamentarias previstas en el Decreto Supremo N° 272-2023-EF, por lo que debe priorizarse su atención con la finalidad de acogerse a una oportunidad de extinguir multas, recargos e intereses de la deuda, permitiendo la programación de las obligaciones con cargo a las fuentes de financiamiento previamente estudiadas y priorizadas por los órganos responsables de la entidad.

Agrega que si bien es cierto, la solicitud de acogimiento corresponde efectuarla al concejo municipal, la Gerencia Municipal debe disponer que la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas vinculadas a la administración financiera cumplan con los actos previos de determinación, actualización y fraccionamiento, identificando la fuente de financiamiento que se afectará y el orden de prelación, además de reportar al concejo la información según los esquemas y datos requeridos en los acuerdos de concejo previstos como anexos I y III del Reglamento de la ley N° 31888, con el propósito que el concejo municipal proceda conforme a sus atribuciones.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31888 prescribe que la ley tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP). Asimismo, el artículo 5° de la referida ley prescribe "*Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024. 5.2. Los entes que acogieron una deuda a las reprogramaciones por deudas con el SPP establecidas en el Decreto Legislativo 1275 y/o Decreto de Urgencia N° 030-2019 no pueden volver a acoger al REPRO AFP III la misma deuda*";

Que, el Decreto Supremo N° 272-2023-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N° 31888, define los actos previos de determinación y actualización de la deuda sujeta del procedimiento, además del fraccionamiento. En todas las fases se identifican actividades obligatorias que deben ejecutarse a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y las unidades de organización de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el Reglamento establece como fases previas la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada. Como parte del procedimiento de acogimiento que realiza el concejo municipal, el artículo 10° del Reglamento prescribe: "10.2. Conforme al artículo 10° de la Ley, mediante la Resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, referidos en el numeral 8.2 del artículo 8° precedente, las entidades autorizan a la DGTP a realizar la retención y transferencia para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida al REPRO AFP III, en las fechas de vencimiento establecidas en la AFPnet, con indicación de las fuentes de financiamiento y el orden de prelación de los mismos, hasta su total cancelación y sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos; y de ser el caso, para el adelanto de las cuotas a que se refiere el numeral 9.4 del artículo 9° precedente";

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la referida norma modificado mediante Ley N° 31983, dispone que las entidades puedan solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024;

Que, con Memorando N° 036-2024-MPP/GM de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas tome las medidas necesarias con las áreas involucradas para llevar a cabo el procedimiento de acogimiento al régimen descrito según lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Informe N° 033-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 15 de marzo de 2024, la Subgerencia de Presupuesto solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que a través de la Comisión de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria para los años 2025 – 2027, se priorice e incluya en los respectivos presupuestos institucionales el monto de S/ 1,406,776.92 en los rubros y fuentes de financiamientos propuestos a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para atención de pago REPRO AFP III. Asimismo, se deje contemplado en acta la recomendación o indicación a las comisiones de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los años subsiguientes para que se priorice e incluya, en los presupuestos institucionales de los años 2026 al 2034, la deuda adquirida sujeta al REPRO III; además que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, debe garantizar la disponibilidad financiera en los rubros de financiamiento antes indicados, a fin de cumplir oportunamente con el pago (de acuerdo a las condiciones financieras para el acogimiento, deben ser recursos centralizados en la Cuenta Única de Tesoro y contar con el monto de la cuota en la CUT 72 horas antes de su vencimiento);

Que, con Informe N° 191-2024-MPP/GAF-STES de fecha 03 de abril de 2024, la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración y Finanzas el tipo de recurso por rubro de financiamiento respecto a la REPRO III, siendo el siguiente detalle:

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	2. Recursos Directamente Recaudados	09. Recursos Directamente Recaudados	07
2	5. Recursos Determinados	07. Fondo de Compensación Municipal	A
3		08. Impuestos Municipales	07
4		18. Canos y Sobre Canos, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. (Recurso: Renta de Aduanas)	Q

Que, con Informe N° 129-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 10 de abril de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas la simulación actualizada del REPRO AFP III y el detalle de identificación de las deudas pendientes por pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en el Informe N° 106-2024-MPP/GAJ, con la finalidad que se realicen las coordinaciones en aplicación de la Ley N° 31888 y se proceda a elevar al Concejo Municipal para su aprobación, teniendo como fecha límite para el acogimiento el 15 de abril del presente;

Que, con Proveído S/N de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Secretaría General;

Que, mediante Dictamen N° 07-2024-MPP de fecha 11 de abril de 2024, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomienda se apruebe la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III, conforme al Anexo N° I del Reglamento de la Ley N° 31888, además de autorizar a la Dirección General del Tesoro Público transfiera los recursos para destinarlos al pago de las FP de las obligaciones previsionales determinadas, incluyendo los actos previstos en el anexo II del Reglamento;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024 de fecha 12 de abril de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 07-2024-MPP de fecha 11 de abril de 2024, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dictaminado por el Concejo Municipal;

ACUERDA:

PRIMERO: SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Provincial de Paita al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024 hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo¹.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección General del tesoro Público, DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Provincial de Paita, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de la Municipalidad Provincial de Paita, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° 301566, Municipalidad Provincial de Paita con RUC N° 20162361440

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	2. Recursos Directamente Recaudados	09. Recursos Directamente Recaudados	07
2		07. Fondo de Compensación Municipal	A
3	5. Recursos Determinados	08. Impuestos Municipales	07
4		18. Canos y Sobre Canos, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. (Recurso: Renta de Aduanas)	Q

TERCERO: DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Paita, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas presente dentro del plazo de la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

QUINTO: DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Municipalidad Provincial de Paita efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

SEXTO: DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Paita cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo N° 007-2024 de fecha 12 de abril de 2024.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Tabla I

Unidad Ejecutora N° 301566, Municipalidad Provincial de Paita con RUC N° 20162361440

Razón	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
Municipalidad Provincial de Paita	20162361440	1,155,149.27	7,976,572.13	4,549,892.60	13,681,614.00	120	114,013.45*

*Montos sujetos a las actualizaciones del sistema AFPnet en virtud a la fecha de acogimiento y generación de la constancia por parte de la Entidad.

SETIMO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzely Marli Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"